

Teinte maravedis.



SEI LO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

La Real Cedula sobre las  
apelaciones al Consue-  
torio, etc.

En el Impreso de la Real Cedula de V. M. y R. E.  
del Consejo, dada en Lorenzo arinco el Nonembre de este  
año firmada de D. Antonio Martinez Salazar C. no  
de Camara; Por la qual se manda Obsevar y guardar como  
Ley por punto general en los Reinos de Castilla y Leon, la condi-  
cion cincuenta y siete del quinto genero de Millones; y que  
los Cavildos, o Ayuntamiento conozcan adelante de la  
Sentencia apelada de las Justicias Ordinarias de sus  
respectivos Pueblo, hasta en la Ciudad de quarenta  
mill maravedises; Fero tambien el Dho. prohibido  
a continuacion de la Real Cedula por el D. Consejo. y  
la Ciudad habiendo la oido y obedecido = Acordose y se  
generalmente a fin de tratar y resolver sobre su contenido

Sobre el reconocimiento  
de Puentes

La Ciudad reitera el Acuerdo del Cavildo de veinte y  
quatro de Noviembre proximo, sobre la Composicion de  
los Puentes de esta Buerta; Por lo qual a todos y Obreses  
quiere q; en las Zertificaciones que den, pongan con ve-  
racion a que el Excmo. conserponde costear los  
reparos de los Puentes, y todo quanto conduzca para  
la mesma intelisencia, y resolucion

